



EXPEDIENTE: 2023/406340/005-950/00008

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

INFORME DE LA INTERVENCIÓN

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2023 y la Memoria de Alcaldía justificativa de la misma fecha emitida al efecto de la aprobación del Suplemento de Crédito para financiar gastos que no pueden esperar al ejercicio siguiente.

Visto lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 3.500,00€.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son las siguientes:

Se prevé destinar los ingresos acumulados en ejercicios anteriores, procedentes de la aplicación presupuestaria 87000, remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 3.500,00€, a:

Ampliación de la cuota anual de adhesión al Grupo de Desarrollo Rural Aprovelez.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe a suplementar
943 46600	Transferencias a otras entidades locales. Transferencias corrientes a otras Entidades que agrupen municipios.	3.500,00

Según consta en la Memoria suscrita por la Alcaldía, conforme a su naturaleza, los gastos para los que se habilita el crédito se financiarán de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA POSITIVO.	3.500,00 euros.

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	vsao2g6S820zSzFe0rJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Zuñiga Martín - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	15/09/2023 12:56:58
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vsao2g6S820zSzFe0rJzMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

en los arts. 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los arts. 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los arts. 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el art. 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

CUARTO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ingresos: Capítulos del 1 al 7

Gastos: Capítulos del 1 al 7

(La diferencia será el grado de déficit/superávit de la liquidación)

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	vsao2g6S820zSzfE0rJzMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	15/09/2023 12:56:58	
Observaciones		Página	2/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vsao2g6S820zSzfE0rJzMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



correspondiente)

La modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de superávit computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010), de lo que se desprende de la liquidación del presupuesto de 2022, donde la capacidad de financiación ajustada es de 138.544,41€.

CONCLUSIONES

Los recursos que habrán de financiar esta modificación presupuestaria, consisten en destinar parte del remanente líquido de tesorería para gastos generales (RLTGG), para ser utilizados como financiación de la modificación de crédito propuesta (artículo 177 TRLRHL).

Estos recursos que proceden de sobrantes de crédito, pueden destinarse a financiar otros proyectos de gastos, ya que lo contrario, supondría disponer de unos recursos financieros inutilizables indefinidamente; dado que en virtud de lo dispuesto en el artículo 104.4 del RD 500/1990, el remanente de tesorería no podrá formar parte de las previsiones iniciales de ingresos.

Atendiendo a la naturaleza económico-presupuestaria de esta modificación de crédito, informo que tras la promulgación de la LGEP (18/2001, de 12 de diciembre) y sus posteriores modificaciones, que culminan en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pasa a tener un papel central dentro de los equilibrios financieros de las entidades públicas el concepto de estabilidad presupuestaria; entendido como la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En este sentido, merece una especial atención el tratamiento que se otorga al remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada, en la medida en que ha recibido un trato más exigente en términos de disciplina presupuestaria que el remanente de tesorería para gastos generales; ya que se exigen de presentar plan económico-financiero aquellas modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al RLTGG hasta la liquidación del presupuesto, en su caso (artículo 21 Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	vsao2g6S820zSzFe0rJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Zuñiga Martín - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	15/09/2023 12:56:58
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vsao2g6S820zSzFe0rJzMA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

El remanente de tesorería se computa en el capítulo VIII del estado de ingresos. Su utilización precisa la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria y si financia, como en este caso, gastos de carácter no financiero, afectará al principio de estabilidad presupuestaria y al límite de gasto computable para el cumplimiento del objetivo de la regla de gasto, ya que la variación de aquel no podrá superar a la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española. Será necesario, no obstante, analizar el alcance de este hecho, así como sus efectos sobre la situación económico-financiera del Ayuntamiento de María.

La propia naturaleza del remanente de tesorería permite configurarlo como el ahorro obtenido de forma acumulada; representando, en principio, una fuente para la financiación de gastos a realizar en ejercicios posteriores a los de su obtención.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural. Es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Por consiguiente, la funcionaria que suscribe, considera que la modificación presupuestaria propuesta no debería afectar a las medidas adoptadas por este Ayuntamiento para garantizar el equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria, ya que el Ayuntamiento no incurre en endeudamiento financiero adicional, sino a la reasignación del destino de la financiación existente. Todo ello, dicho con las consiguientes reservas dadas las circunstancias excepcionales actuales, de las que cabe prever un fuerte impacto económico a consecuencia de la crisis económica y sanitaria ocasionada por el COVID19 y la actual situación de inestabilidad política y financiera a nivel internacional ocasionada por la Guerra de Ucrania.

No obstante, esta modificación presupuestaria sí conlleva un mayor gasto, que en sí es significativo y puede ocasionar incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

El pasado 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantengan las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania.

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	vsao2g6S820zSzFe0rJzMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Zuñiga Martín - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	15/09/2023 12:56:58	
Observaciones		Página	4/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vsao2g6S820zSzFe0rJzMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Es la tercera vez que el Gobierno solicita al Congreso esta apreciación. Lo hizo por última vez el pasado 26 de julio de 2022 mediante un acuerdo del Consejo de Ministros y en cumplimiento con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la Constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de “situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado”.

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no significa abandonar la responsabilidad fiscal.

Por tanto, el compromiso con la responsabilidad fiscal se traduce en que, a falta de objetivos de estabilidad por la suspensión de las reglas fiscales, se introducen unas tasas de referencia de déficit.

Las Entidades Locales contarán con más capacidad de gasto al pasar de un superávit del 0,2% previsto en el Programa de Estabilidad a un superávit del 0,1% contemplado en el acuerdo del Consejo de Ministros.

Además, aunque el límite de gasto no financiero del Estado de 2023 no se sometía a votación en el Congreso, la ministra de Hacienda ha recordado en su intervención que ascenderá a 198.221 millones de euros, una cifra récord que supera en un 1,1% el techo de gasto de 2022.

Por cuanto antecede y salvo opinión contraria motivada en el preceptivo trámite de fiscalización del expediente, procedería la modificación presupuestaria consistente en la aprobación de un suplemento de crédito, financiado con cargo a los recursos financieros detallados (RLTGG deducido de la Liquidación del Presupuesto de 2022).

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los arts. 35 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y los arts. 177 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se informa **favorablemente**.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En María, a 15 de septiembre de 2023

La Interventora
Fdo. MARÍA DEL CARMEN ZÚÑIGA MARTÍN

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	vsao2g6S820zSzFe0rJzMA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Carmen Zuñiga Martín - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	15/09/2023 12:56:58	
Observaciones		Página	5/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vsao2g6S820zSzFe0rJzMA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			